

**RESOLUCIÓN No. 0004944 DE 2014**  
**(Diciembre 23 de 2014)**

**POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA TARIFA DEL IMPUESTO AL DEGÜELLO DE GANADO MAYOR, AÑO GRAVABLE 2015**

**EL DIRECTOR DE RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE CUNDINAMARCA COMO ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEPARTAMENTAL**

En uso de las facultades que le confiere la Ley 8 de 1909, Decreto 1222 de 1986, Artículo 4º del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 216 de 2014) y Decreto Ordenanzal 008 de 2013

y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 868 del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de unificar y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, creó la Unidad de Valor Tributario (UVT). La UVT es la medida de valor que permite ajustar los valores contenidos en las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. En igual sentido fue adoptado por el artículo 624 del Estatuto de Rentas del Departamento.

Que la Administración Tributaria Departamental, emitió la circular 0026 el 4 de septiembre de 2014 fijando la tarifa de impuesto de degüello para lo que restaba de 2014, ajuntándola a unidades de valor tributario, resultando un valor de \$14.000 pesos.

Como quiera que el valor de la unidad de valor tributario se reajusta anualmente en la variación del índice de precios al consumidor para ingresos medios, certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en el período comprendido entre el primero (1) de octubre del año anterior al gravable y la misma fecha del año inmediatamente anterior a este, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DANE, mediante resolución número 000245 del 3 de diciembre de 2014, fijó el valor de la Unidad de Valor Tributario para el año 2015 en \$28.279 pesos

El artículo 244 del Estatuto de Rentas del Departamento, señala la tarifa del impuesto en los siguientes términos:

**"ARTÍCULO 244.- TARIFA.** La tarifa del impuesto será equivalente a cero punto cinco (0.5) de una UVT vigente, por cada cabeza de ganado mayor incluidos los terneros que se sacrifiquen en la jurisdicción del Departamento de Cundinamarca, incluido Bogotá Distrito Capital."

Efectuando la conversión de cero punto cinco (0.5) UVT en valor absoluto, arroja la suma de \$14.139.5 pesos.

Que el artículo 624 del Estatuto de Rentas del Departamento, respecto a las cifras y valores absolutos aplicables a impuestos, sanciones y en general a los asuntos previstos estableció:

*Todas las cifras y valores absolutos aplicables a impuestos, sanciones y en general a los asuntos previstos en las disposiciones tributarias se expresarán en UVT.*

*Cuando las normas tributarias expresadas en UVT se conviertan en valores absolutos, se empleará el procedimiento de aproximaciones que se señala a continuación, a fin de obtener cifras enteras y de fácil operación:*

1. Se prescindirá de las fracciones de peso, tomando el número entero más próximo cuando el resultado sea de cien pesos (\$100) o menos.
2. Se aproximará al múltiplo de cien más cercano, si el resultado estuviere entre cien pesos

**RESOLUCIÓN No. 0004944 DE 2014  
(Diciembre 23 de 2014)**

**POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA TARIFA DEL IMPUESTO AL DEGÜELLO DE  
GANADO MAYOR, AÑO GRAVABLE 2015**

(\$100) y diez mil pesos (\$10.000).

3. Se aproximará al múltiplo de mil más cercano, cuando el resultado fuere superior a diez mil pesos (\$10.000), de conformidad con lo señalado en el artículo 868 del E.T.

Que teniendo en cuenta la disposición anterior, la tarifa de impuesto de degüello de ganado mayor quedará en la suma de **CATORCE MIL PESOS moneda corriente (\$14.000.00)**

Conforme a las anteriores consideraciones este Despacho,

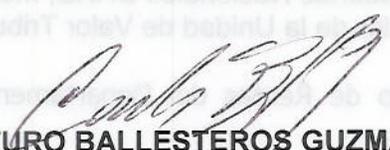
**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Actualizar** el valor del impuesto de Degüello de ganado mayor para la vigencia 2015, en **CATORCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$14.000.00)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Vigencia.** La presente resolución rige a partir del primero (1º) de enero del año 2015

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C. Diciembre 23 de 2014



**CARLOS ARTURO BALLESTEROS GUZMAN**  
Director de Rentas y Gestión Tributaria  
Secretaría de Hacienda

Elaboró: Maria Victoria Torres S. Profesional Especializado Dirección de Rentas